



**FVMP**  
Federació Valenciana  
de Municipis i Províncies




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

1


En Valencia, a 30 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda y Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias**, con sede central en la ciudad de Valencia, calle Guillem de Castro, 46-1º, CIF- G46550885, actuando en nombre y representación de ésta última de conformidad a las competencias que le atribuye el artículo 45 de sus Estatutos, en virtud de su elección como Presidente de la FVMP, en asamblea Extraordinaria de la FVMP de 1 de marzo de 2017.



De otra parte, **Sr. D. Angel Hervella Touchard, en su calidad de Director de Gestión Local y Autonómica, con DNI nº 12.750.449-P, en nombre y representación de la entidad mercantil Ecoembalajes España, S.A**, Sociedad anónima sin ánimo de lucro (en adelante ECOEMBES) con C.I.F. A/81601700, y con sede central en Paseo de la Castellana nº 83-85 , 11ª planta, C.P. 28046 en Madrid, inscrita en el registro mercantil al tomo 12.100, libro 0, folio 17 de la sección 8ª, hoja número M-190844 inscripción 1ª, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 2.807, en fecha 07.10.2016, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 17.10.2016, en el tomo 27.243, folio 55, inscripción 79 con hoja M190844 .



Ambas partes intervienen en función de sus cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal fin



## EXPONEN

I. Que la **Federación Valenciana de Municipios y Provincias**, en adelante FVMP, es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la Autonomía Local y de los intereses locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la FVMP para la realización de sus finalidades y según sus Estatutos, facilita el intercambio de información sobre temas locales, constituye servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, organiza y participa en reuniones, seminarios y congresos, promueve publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia y cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

Que la FVMP, desea mantener una colaboración en el ámbito del desarrollo de iniciativas en materia de la preservación medioambiental, la ecoeficiencia y la transición local hacia una economía circular que redunden en la mejora de los servicios ofrecidos por la misma a los municipios de Comunitat Valenciana.

II. Que ECOEMBES es la organización que cuida el medio ambiente a través del reciclaje y el ecodiseño de envases en España, fomentando la prevención en la regeneración de residuos y la sostenibilidad global de los envases.

ECOEMBES es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona la recuperación y el reciclaje de envases de plástico, las latas y los briks (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España, incluida la Comunitat Valenciana vía convenios con comunidades autónomas y entidades locales.



El modelo de gestión que promueve ECOEMBES está basado en la educación ambiental y formación, la innovación y la búsqueda de la eficiencia ambiental y la generación de empleo y tejido industrial.

3

III. Que las partes manifiestan su voluntad de establecer un marco general de colaboración que promueva una relación en beneficio de los miembros que las integran, por lo que coinciden en la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la FVMP y ECOEMBES que permita establecer los cauces para la realización en común de actividades de colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y, en el ámbito del fomento del conocimiento y la educación ambiental sobre el sistema de recogida selectiva y recogida de envases, la prevención en la regeneración de residuos domésticos y la importancia de la economía circular para la reducción de emisiones de CO2 y con todo ello, contribuir al desarrollo sostenible en la Comunitat Valenciana y, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

### SEGUNDA. - ACTUACIONES.

En este ámbito de trabajo y colaboración la FVMP y ECOEMBES acuerdan a fin de implementar el objetivo citado desarrollar conjuntamente:



- a) En el ámbito informativo y de asesoramiento mutuo, las entidades firmantes se comprometen a informar y asesorar en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- b) En el ámbito formativo y de capacitación, las entidades firmantes colaboraran en el diseño y ejecución de acciones informativas y formativas que mejoren los servicios prestados por el personal de los ayuntamientos en materia de ecoeficiencia en la gestión de residuos y, economía circular.
- c) En el ámbito de la organización municipal y el análisis competencial de la gestión de residuos las entidades firmantes desarrollaran acciones de estudio y mejora en la gestión y coordinación de la recogida selectiva de residuos domésticos.
- d) En el ámbito de la ciudadanía, las entidades firmantes colaborarán en el diseño y ejecución de acciones de concienciación y educación ambiental, así como en la promoción y concienciación de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, vinculados a la adecuada gestión de los residuos de envases y su reciclado.
- e) Las instituciones firmantes se comprometen a la difusión del presente convenio entre sus asociados.

### **TERCERA. MEDIOS**

El desarrollo del presente convenio se realizará a través de acuerdos específicos para las actividades que las partes lleven a cabo.



El presente Convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de formulas de colaboración entre la FVMP y ECOEMBES, comprendiendo actuaciones de las partes en el desarrollo ordinario de sus fines que se llevarán a cabo con los recursos personales y materiales de ambas partes.

5

#### **CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Cada parte respetará la confidencialidad de aquella información o documentación que pueda ser intercambiada, cedida o mostrada y que haya sido clasificada como confidencial por una de las partes.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada como mínimo por dos miembros de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y dos representantes de ECOEMBES reuniéndose por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes, con una antelación mínima, en todo caso, de 10 días.

#### **SEXTA. - VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.



### **SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio, además de por la finalización del plazo de vigencia, se podrá extinguir anticipadamente por los siguientes motivos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentara por escrito.
- b) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto de este convenio.
- c) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas. El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por cualquiera de las partes faculta a la otra para resolver el mismo, siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así con las obligaciones que le son propias.

### **OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio que deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta de este Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente negocio queda excluido del ámbito de aplicación, siendo, no obstante, norma subsidiaria para su interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y día indicados:

**D. Angel Hervella Touchard**  
**Director de Gestión Local y Autonómica**

**D. Rubén Alfaro Bernabé.**  
**Presidente de la FVMP**